



TAS  
PRIMERA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000 - 2003



19  
20 de Septiembre del 2001  
*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO  
Honduras, C. A.

0682237

TESTIMONIO

26 x 319

INSTRUMENTO NUMERO MIL DOSCIENTOS ( 1200 ) - En la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil uno .- Ante mi, PEDRO RENDÓN PINEDA, Notario de este Domicilio, colegiado con carnet 01406 del Colegio de Abogados de Honduras e inscrito en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el numero 812 , comparece personalmente el señor DENIS LISANDRO MEJIA ZELAYA, comerciante casado mayor de edad, de este domicilio, quien actúa en su condición de ejecutor especial de la Sociedad PROVEEDORA INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MATERIALES S DE R L constituida mediante instrumento 2939 ; inscrita bajo el numero quince (15), del Tomo Doscientos Setenta y Tres (273)/ representacion con la certificación de la acta de la Asamblea General Extraordinaria que al efecto me exhiben , en la cual consta que fue facultado expresamente para la celebración de esta acta; y Quien asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice : Que en este acto y por este medio viene a requerirme en mi condición de Notario a efecto de que protocolice el acta de la asamblea General Extraordinaria de la Sociedad PROVEEDORA INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MATERIALES S DE R L , celebrada en esta Ciudad con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, la cual consta en un pliego de papel sellado de primera clase debidamente autenticada .Y yo el Notario accediendo al requerimiento que se me hiciera procedí a protocolizar el acta en referencia la cual obrara en mi protocolo de instrumentos publicos del corriente año así lo dice y otorga ante el suscrito, Notario y enterado el requerimiento del derecho que tiene para leer por si este instrumento . DOY FE -(F) DENIS LISANDRO MEJIA ZELAYA ; firma y sello notarial PEDRO RENDÓN PINEDA Certificación .La infrascrita Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Denominada PROVEEDORA INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MATERIALES S DE R L , por este medio certifica la cata que literalmente dice: Acta numero uno . En la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes A los diecisiete días del

mes de septiembre del año dos mil uno siendo las Diez de la mañana , día y hora señalada para  
1 la celebración de la asamblea General extraordinaria de la Sociedad denominada  
2 PROVEEDORA INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MATERIALES S DE R L; se llevo a  
3 cabo la misma en las instalaciones de al Empresa situada en la Ciudad de JUTICALPA  
4 OLANCHO , EDIFICIO GARCIA BECERRA segunda planta barrio el Centro ,contando con la  
5 presencia de los siguientes socios : La socia MIRIAN YANETH SARMIENTO TORRES que  
6 representa una parte social de CINCO MIL LEMPIRAS (LPS 5000.00) equivalentes al  
7 veinticinco por ciento del capital social ;el socio LEONARDO ALBERTO MEJIA  
8 SARMIENTO que representa una parte social de CINCO MIL LEMPIRAS ( LPS 5000.00)  
9 equivalentes al veinticinco por ciento del capital social; el socio DENIS FERNANDO MEJIA  
10 SARMIENTO que representa una parte social de CINCO MIL LEMPIRAS equivalentes al  
11 veinticinco por ciento del capital social ; el socio CARLOS ULISES MEJIA SARMIENTO que  
12 representa una parte social de DOS MIL LEMPIRAS ( LPS 2,000.00) equivalentes al diez por  
13 ciento del capital social ; La socia ANA RAQUEL MEJIA SARMIENTO que representa una  
14 parte social de DOS MIL LEMPIRAS equivalentes al diez por ciento del capital social los tres  
15 últimos socios representados por su padre el señor DENIS LISANDRO MEJIA ZELAYA y el  
16 socio DENIS LISANDRO MEJIA ZELAYA que representa una parte social de MIL  
17 LEMPIRAS equivalentes al cinco por ciento del capital social ; representaciones que suman el  
18 cien por ciento del capital social , por lo que la presente Asamblea se efectuó sin necesidad de  
19 efectuar las publicaciones de ley correspondiente ; actuando como presidente el socio DENIS  
20 LISANDRO MEJIA ZELAYA y como Secretario la señora MIRIAN YANETH SARMIENTO  
21 TORRES ; se dio inicio a la sesión tratándose como punto único la renuncia que como Gerente  
22 General hará el señor YASSER ISRAEL CALIX SARMIENTO y el nombramiento del nuevo  
23 Gerente General que representara la sociedad .PRIMERO El señor Presidente de la Asamblea  
24 dio por instalada la misma y acto seguido dio lectura a la carta de renuncia de su cargo de  
25



UNDA CLASE  
NTA CENTAVOS  
2000-2003

0682237

*[Handwritten signature]*

Gerente General presentada por el señor YASSER ISRAEL CALIX SARMIENTO : la cual fue  
 acepta por todos los socios por unanimidad de votos. SEGUNDO : El Presidente la asamblea  
 expuso que en virtud de la renuncia del señor YASSER ISRAEL CALIX SARMIENTO era  
 necesario proceder al nombramiento de un nuevo Gerente General que represente legalmente a  
 la sociedad, en tal virtud insto a los socios para que presentaran sus mociones. En tal virtud el  
 socio LEONARDO ALBERTO MEJIA SARMIENTO nomino como cargo de gerente a la  
 señora MIRIAM YANETH SARMIENTO TORRES. Dicha moción fue sometida a discusión y  
 aprobación ; Habíendose acordado finalmente por unanimidad de votos de todos los socios  
 nombrar en el cargo de Gerente General a la señora MIRIAM YANETH SARMIENTO  
 TORRES, con todas las facultades contenidas en la escritura de constitución Social .  
 TERCERO : Se faculto al socio DENIS LISANDRO MEJIA ZELAYA par que como ejecutor  
 especial comparezca ante notario publico a protocolizar la presente acta, a efecto de que surta  
 sus efectos legales y se inscriba en el Registro Publico de Comercio; A sí mismo para que de ser  
 necesario se le confiera al nuevo gerente poder general de representación mediante escritura  
 publica CUARTO : Finalmente se autoriza a la Secretaría de la asamblea para que extienda  
 certificación de la presente acta. No habiendo mas que tratar se levanto la sesión.-(P) DENIS  
 LISANDRO MEJIA ZELAYA.-(I) MIRIAM YANETH SARMIENTO TORRES. - En fe de lo  
 cual se extiende la presente Certificación en la Ciudad de San Pedro Sula a los dieciocho dias  
 del mes de septiembre del año dos mil uno, DOY FE. (P) MIRIAM YANETH SARMIENTO  
 TORRES, Secretaria.- Sello notarial PEDRO RENDÓN PINEDA.  
 Y para entregar al señor YASSER ISRAEL CALIX SARMIENTO, libro, sello y firma esta  
 primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado  
 correspondiente y con los libros de ley debidamente cancelados quedando su original con el  
 que concuerda bajo el mismo preinserto de mi protocolo del corriente año donde anote este  
 libramiento Lo E. I. PEDRO RENDÓN PINEDA  
 Inscripción  
 ABOGADO  
 NOTARIO  
 HONDURAS, C. A.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

tos setenta y tres/ VALE.



del 2001

*[Handwritten signature]*

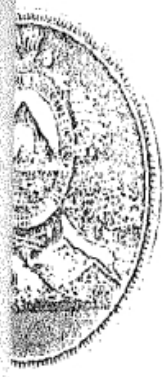
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
 DE S.P.S.  
 Presentado a las 10 horas y 48 minutos  
 De hoy según Asiento No. 59 Folio  
 Tomo 25 del Diario Inmobiliario  
J.P.S. 11-2001  
 (LUGAR Y FECHA)  
 REGISTRADOR *[Signature]*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 MERCANTIL  
 INSCRITA CON No. 26 TOMO 315  
 REGISTRO DE Comerciantes  
(sociedad)  
Pedro Sula, 6-11-2001  
 Fecha  
 REGISTRADOR *[Signature]*



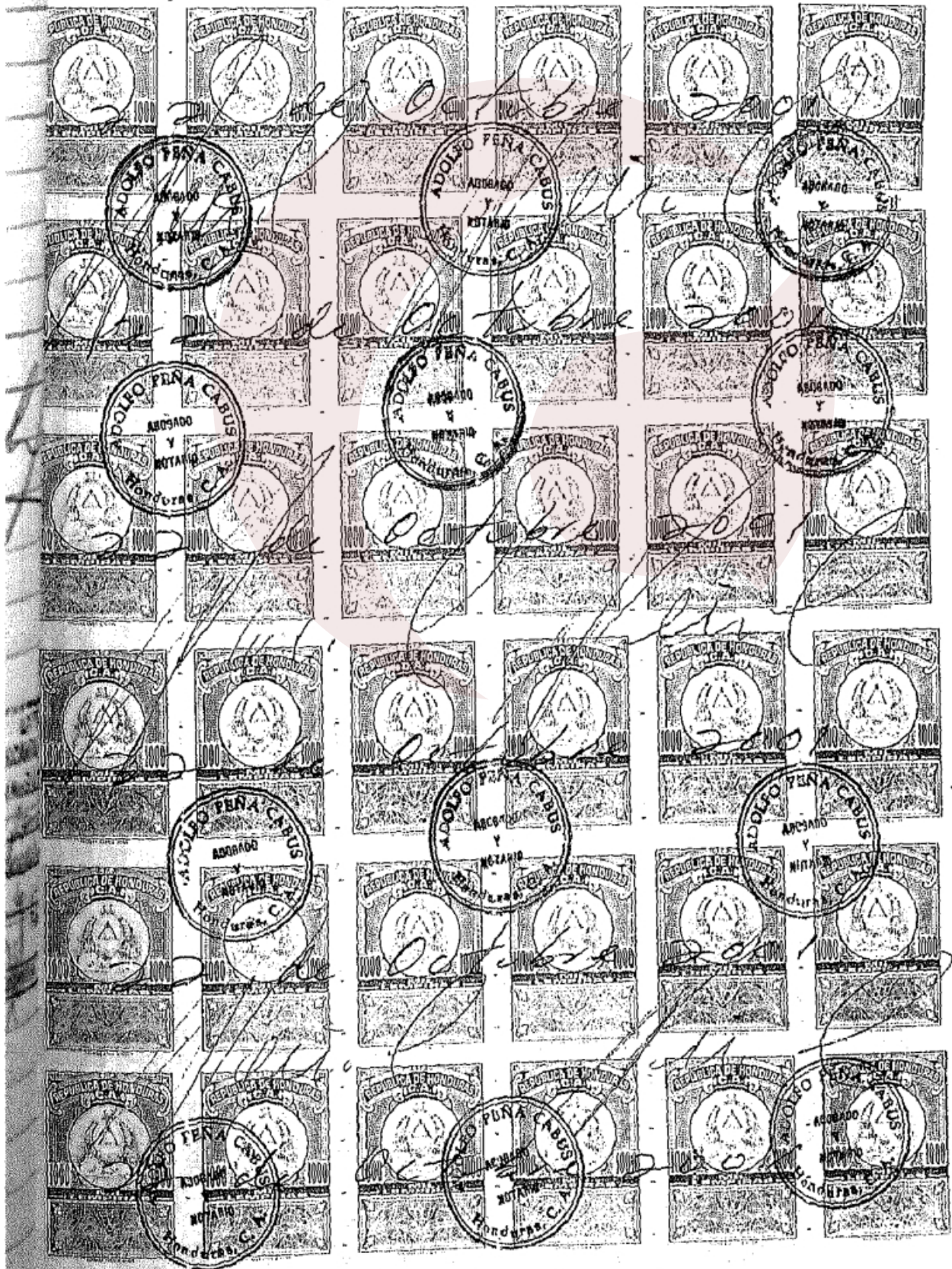
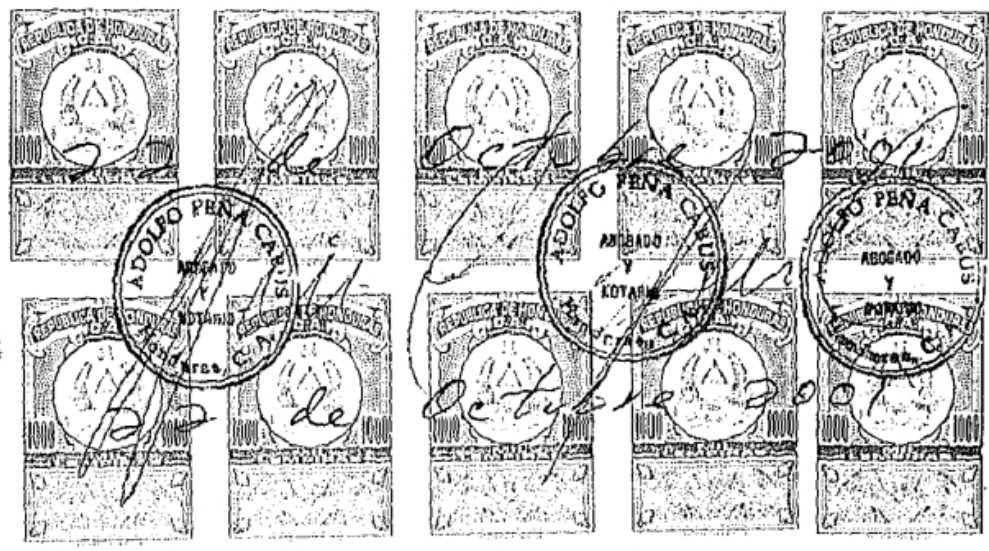
OPORTUNOS  
300

267-315



LA CLASE  
A CENTAVOS  
-2003

57880







22 de Octubre 2001



UNDA CLASE  
NTA CENTAVOS  
1000-2003

0857880

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.20.00 L.20.00
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.5.00 L.5.00
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS PAX ORBIS EX JURE L.100.00 L.100.00	

TESTIMONIO

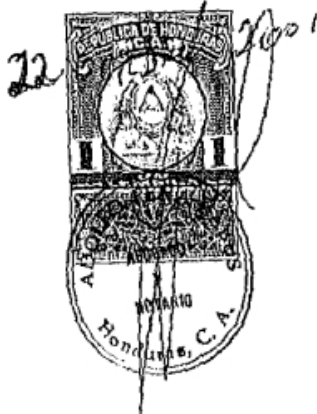
INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CUATRO. -En la ciudad de San Pedro Sula,  
Departamento de Cortés, Honduras, a los diecinueve días del mesde Octubre del dos mil uno. -Ante

mi, Adolfo Peña Cabús, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras  
bajo el número Un mil ciento sesenta, comparecen personalmente: **Paolo Oddi**, ciudadano  
italiano, soltero, y **Ricardo Esteban Castellón Bográn**, hondureño, casado, ambos Ingenieros  
civiles, casados, de este domicilio. Ambos comparecientes actúan como apoderado de cinco  
entidades mercantiles que son los otorgantes de esta escritura. así: A- (Sociedades italianas): El  
señor **Paolo Oddi** es Apoderado Especial, Administrador Delegado y representante de las cuatro  
sociedades mercantiles siguientes: 1) **AGAC S.p.A. SERVIZI ENERGETICI ED  
AMBIENTALI**, sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de  
Italia, con domicilio legal en Reggio Emilia, Vía Gastinelli número Treinta, como lo acredita con  
Poder Especial otorgado a su favor por el señor **Uris Cantarelli** en Reggio Emilia el diez de Julio del  
año en curso, debidamente legalizado y con auténticas para surtir efecto legal en Honduras.  
2) **AMAS.p.A., AZIENDA MUNICIPALE AMBIENTE** sociedad anónima organizada y existente  
conforme a las leyes de la República de Italia, con domicilio legal en Roma, Vía Calderón de la  
Barca número Ochenta y siete, como lo acredita con Poder Especial otorgado a su favor por el señor  
**Doménico Tudini** en Roma el diez de Julio del año en curso, debidamente legalizado y con  
auténticas para surtir efecto legal en Honduras. 3) **ACEA S.p.A.**, sociedad anónima organizada y  
existente conforme a las leyes de la República de Italia, con domicilio legal en Roma, Vía Piazzale  
**Ostiensi Dos**, como lo acredita con Poder Especial otorgado a su favor por el señor **Paolo Cuccia** en  
Roma el seis de Julio del año en curso, debidamente legalizado y con auténticas para surtir efecto  
legal en Honduras. 4) **HECA S.p.A.**, sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes  
de la República de Italia, con domicilio legal en Roma, Vía Giulio Vincenzo Bona, 65, como lo  
acredita con Poder Especial otorgado a su favor por el señor **Manlio Moggioli** en la Embajada de  
Italia en Honduras del Doce de Junio del año en curso, debidamente legalizado y con auténticas para  
surtir efecto legal en Honduras. Yo, el Notario, doy fé de que el compareciente ha sido acreditado  
como apoderado especial de las precitadas sociedades por acciones mediante mandato





MONEDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000 - 2003



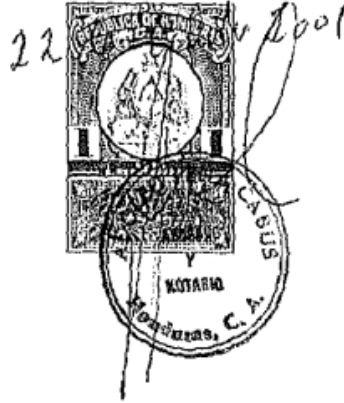
0857854

debidamente legalizado para surtir efectos legales en Honduras, que le han sido conferido individualmente por cada sociedad mercantil. B-Compañía hondureña: El señor Ricardo Esteban Castellón Bográn comparece en su condición de Gerente General y consejero delegado del quinto socio: 5) Empresa de Construcción y Transporte ETERNA S.A. (ETERNA S.A.) una compañía mercantil anónima organizada y existente de conformidad a las leyes de la República de Honduras, de este domicilio, constituida en esta ciudad en Instrumento número Veinte autorizado en esta ciudad por el Notario José Antonio Fernández el dos de Septiembre de mil novecientos setenta y seis como Empresa de Construcción y Transporte ETERNA S.A., e inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula bajo el Asiento número 35 (Treinta y cinco) del Tomo 59 (Cincuenta y nueve) del Libro de Comerciantes Sociales, calidad que acredita exhibiéndome su Poder General de Administración, debidamente inscrito, y constancia extendida por la Secretaría societaria de ETERNA S.A. contentiva del punto de acta que aprobó esta operación y facultó al Ingeniero Castellón Bográn para firmar este documento. Y asegurándome encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **CLAUSULA PRIMERA:** Que por este acto vienen a constituir formalmente una sociedad mercantil bajo la forma de sociedad anónima, que se registrará por el Pacto Social, Estatutos, Disposiciones Transitorias que aparecen en las siguientes estipulaciones, y supletoriamente por el Código de Comercio y la legislación vigente en Honduras en lo que le sea aplicable. **CLAUSULA SEGUNDA: PACTO SOCIAL:** Los otorgantes sancionan como Pacto Social de la sociedad mercantil anónima constituida en este Instrumento, el siguiente: I- Lugar y fecha de constitución: San Pedro Sula, Honduras, diecinueve de Octubre del dos mil uno. II- Datos de los accionistas fundadores: Cuatro sociedades italianas, todas organizadas y existentes conforme a las leyes de la República Italiana, y son: 1)- AGAC S.p.A., de Reggio Emilia. 2)- AMA S.p.A. de Roma 3)- ACEA S.p.A., de Roma 4)- HECA S.p.A., de Roma, y el quinto accionista hondureño, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad a las leyes de la República de Honduras: 5) ETERNA S.A., de este domicilio. III- Clase de sociedad: Anónima (por acciones).

1 IV- Finalidad social: La finalidad de la sociedad será la prestación de los servicios de limpieza vial,  
2 recolección y manejo de desechos sólidos en el termino municipal de San Pedro Sula, Honduras, las  
3 actividades de inversión y de gestión, tanto de carácter técnico y administrativo, que sean necesarias  
4 para asegurar el correcto funcionamiento y prestación de los servicios antes mencionados, optimizar  
5 el rendimiento de los recursos disponibles, aumentar su eficiencia, proporcionar un beneficio para el  
6 conjunto de los usuarios de dicho sistema; realizar las obras de reparación necesarias para el  
7 mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como la ejecución de las inversiones  
8 oportunas y necesarias para la expansión de dichos servicios, y cualquier otro negocio adicional  
9 relacionado con ellos ya sea de manera directa o indirecta, incluyéndose el tratamiento de desechos  
10 industriales, agrícolas y especiales, y el aprovechamiento incluso energético de los desechos, y, en  
11 general, cualquier actividad de lícito comercio que directa o indirectamente esté relacionada con la  
12 finalidad social principal. V- Denominación social: La denominación de la sociedad será  
13 **SULAMBIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar las  
14 abreviaturas **SULAMBIENTE S.A. de C.V.** VI- Duración: La duración de la sociedad será por  
15 veinte años. VII- Capital social: El capital social es variable, con un capital máximo autorizado de  
16 **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.25,000,000.00)**, dividido en 25,000  
17 (Veinticinco Mil) acciones con valor nominal de L. 1,000.00 (Un mil lempiras) cada una, y un  
18 capital mínimo constitutivo de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.250,000.00)**.  
19 El capital mínimo constitutivo se encuentra totalmente suscrito y pagado. VIII- Aportaciones al  
20 capital social: El capital constitutivo de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS**, ha sido  
21 íntegramente suscrito y pagado en una cuarta parte por los accionistas fundadores en la siguiente  
22 forma: 1- El accionista **AGAC**, suscribe y paga 78 (Setenta y ocho) acciones, con valor conjunto de  
23 Setenta y ocho mil lempiras. 2- El accionista **AMA**, suscribe y paga 55 (Cincuenta y cinco)  
24 acciones, con valor conjunto de Cincuenta y cinco mil lempiras. 3- El accionista **ACEA**, suscribe y  
25 paga 55 (Cincuenta y cinco) acciones, con valor conjunto de Cincuenta y cinco mil lempiras. 4- El



UNDA CLASE  
NTA CENTAVOS  
2000 - 2003



3857883

accionista HECA, suscribe y paga 37 (Treinta y siete) acciones, con valor conjunto de Treinta y siete mil lempiras. 5- El accionista ETERNA S.A., suscribe y paga 25 (Veinticinco) acciones, con valor conjunto de Veinticinco mil lempiras. El pago del capital constitutivo yo el Notario doy fe de tener a la vista el comprobante de Depósito bancario por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 250,000.00). IX- Aumentos de capital. Para los aumentos de capital dentro del margen entre el capital mínimo y el capital máximo autorizado, el Consejo de Administración hará los llamamientos necesarios; si el aumento fuera en exceso del capital máximo autorizado, la sociedad deberá celebrar Asamblea General Extraordinaria y otorgar escritura pública de reforma a la constitutiva. X- Domicilio social: El domicilio social será la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pudiendo abrir, operar y cancelar agencias, establecimientos, cuentas, depósitos y sucursales en cualquier lugar del territorio nacional, lo mismo que fuera de la República de Honduras. XI- Administración social y facultades de los administradores. La sociedad tendrá los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Consejo de Administración y Organo de Vigilancia. La dirección y ejecución de los negocios sociales estará a cargo del Consejo de Administración, que tendrá las más amplias facultades. XII- Nombramiento de Administradores y uso de firma social: Los administradores serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, corresponderán al Presidente del Consejo de Administración, o quien haga sus veces según la suplencia establecida en los Estatutos. XIII- Distribución de utilidades o pérdidas. Las utilidades que obtenga la sociedad en sus operaciones, y las pérdidas que arrojen las mismas, serán distribuidas entre los accionistas proporcionalmente al número de sus acciones, sin que en ningún caso las pérdidas debidas a cada accionista excedan del monto de sus acciones y la parte que le corresponda porcentualmente de las reservas. El mecanismo de aplicación se regulará en los Estatutos. XIV- Reservas: De las utilidades obtenidas, la sociedad destinará por lo menos el cinco por ciento hasta integrar un Fondo de Reserva equivalente como mínimo al veinte por ciento del capital social. XV-

Causas de Disolución anticipada: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas

en el Artículo Trescientos Veintidós del Código de Comercio. XVI- Liquidación de la sociedad.

Disuelta la sociedad, se liquidará conforme a lo establece el Capítulo X, Sección Tercera, Artículos

Trescientos Treinta al Trescientos Cuarenta y Tres del Código de Comercio. XVII- Elección de

Liquidadores no designados anticipadamente. En caso de que no se nombre al o los Liquidadores

dentro del término establecido por el Artículo Trescientos Treinta y dos del Código de Comercio, el

nombramiento será hecho por el Juez de Letras de lo Civil del domicilio social, a petición de

cualquiera de los accionistas. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.** Los compareciente

aprueban las siguientes disposiciones como Estatutos de la sociedad. **ESTATUTOS I. NOMBRE,**

**DOMICILIO, FINALIDADES, DURACION** Artículo 1. **SULAMBIENTE, SOCIEDAD**

**ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es una sociedad regida por la Escritura Social, los presentes

Estatutos, el Código de Comercio y en lo que sea aplicable la legislación general o especial de la

República. Artículo 2. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de

Cortés, Honduras, y su área de operaciones podrá ser cualquier lugar de la República, pudiendo

abrir sucursales o agencias de acuerdo con las prescripciones legales en el territorio nacional.

Artículo 3. La finalidad de la Sociedad es de la prestación de los servicios de limpieza vial,

recolección de residuos sólidos urbanos, disposición final y tratamiento de cualquier naturaleza de

los mismos, en el termino municipal de San Pedro Sula, República de Honduras y, en otros

municipios; las actividades de inversión y de gestión, tanto de carácter técnico como administrativo,

que sean necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y prestación de los servicios antes

mencionados; optimizar el rendimiento de los recursos disponibles; aumentar su eficiencia y

proporcionar un beneficio para el conjunto de los usuarios de dicho sistema; la realización de las

obras de reparación necesarias para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como

la ejecución de las inversiones oportunas y necesarias para la expansión de tales instalaciones y su

eventual mejora; actividades relativas a residuos industriales, agrícolas y especiales y cualquier otro



UNDA CLASE  
ITA CENTAVOS  
000-2003



0857878

negocio adicional relacionado con ellos ya sea de manera directa o indirecta, instrumental o complementar, incluyéndose la valorización de los desechos, incluso para fines energéticos. Artículo

4. La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la fecha de constitución, con posibilidad de extensión. Su disolución procederá por los motivos previstos en estos Estatutos y en el Código de Comercio. II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo 5. El Capital social será

variable, con un máximo autorizado de VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.25,000,000.00), dividido en Veinticinco mil acciones con valor nominal de Un mil lempiras (L.1,000.00) cada una. Artículo 6. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a

sus acciones en caso de que por aumento de capital social quisieren suscribir más acciones. Artículo

7. La acción es el título necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio. Las acciones son nominativas, representan partes iguales de capital social y confieren los mismos derechos a cada uno de los socios. Artículo 8. Las acciones se expedirán en títulos firmados por el Presidente y por el

Secretario de la sociedad o por quienes hagan las veces de éstos. Los títulos deberán contener los requisitos fijados por el Código de Comercio; y cada título podrá amparar una o más acciones.

Artículo 9. Las acciones podrán transmitirse previa autorización del Consejo de Administración conforme a lo previsto por el Artículo 140 del Código de Comercio y reconociendo derecho preferente a los otros accionistas. Se considerará como accionista al socio inscrito como tal en el registro respectivo, que será llevado en la forma determinada por el Código de Comercio. Artículo

10. Cada acción da derecho a un voto. Cuando un accionista tenga derecho a más de un voto, podrá votar en la forma que lo cree conveniente, asimismo tendrá derecho de abstenerse de votar en cualquier resolución en que tuviere interés particular en conflicto o contra los intereses de la sociedad. Artículo 11. En el caso de fallecimiento de un socio, o incapacidad, sus herederos o

representante legales respectivamente podrán pedir a la sociedad el reconocimiento de tales para lo que deberán presentar los documentos que acrediten sus derechos. Los propietarios de una acción deberán constituir un solo representante ante la sociedad a fin de ejercitar sus derechos. Los socios

podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o por personas extrañas. Esta

representación se podrá conferir por Escritura Pública, por Carta Poder debidamente autenticada o simplemente por carta en el que se designe la persona del representante. **III. DE LA ASAMBLEA**

**DE ACCIONISTAS. Artículo 12.** La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva. **Artículo 13.** Las Asambleas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias cuando se convoquen sobre cualquier asunto que sea de los enumerados en el Artículo 168 del Código de Comercio, y son extraordinarias cuando se convoquen para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 169 y en el presente Estatuto. **Artículo 14.** La

Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por quien corresponda. **Artículo 15.** Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario la convocatoria a una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si los Administradores o Comisarios rehusaren hacer la convocatoria pedida o no la hicieren dentro de los quince días subsiguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá hacer la convocatoria el

Juez de Letras de lo Civil competente. Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no hayan tratado de los asuntos que indica el Artículo 168 del Código de Comercio, podrá pedir la convocatoria el titular de una acción, conforme al Artículo 176 del citado Código. **Artículo 16.** Para que la Asamblea

General Ordinaria se considere legalmente reunida se tendrá para el del quórum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la primera y en la segunda convocatoria se requiere la presencia de un número de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones con voto y ninguna asamblea podrá realizarse en ausencia de dicho quórum. Las resoluciones de la Asamblea General

Ordinaria de Accionistas en la primera o en la segunda convocatoria válida requerirán la mayoría simple de las acciones con voto en ese momento representadas para tomar cualquier resolución en



SEGUNDA CLASE  
 CUENTA CENTAVOS  
 2000 - 2003

22 de Octubre 2001

No 0857878

1 cualquier Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Ninguna resolución será tomada en ausencia  
 2 de dicho quórum. Artículo 17. Para que la Asamblea Extraordinaria se considere legalmente  
 3 reunida se tendrá como quórum de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: en la primera  
 4 y en la segunda convocatoria se requiere la presencia de un número de Accionistas que representen  
 5 el 65% de las acciones con voto y ninguna asamblea podrá realizarse en ausencia de dicho quórum.  
 6 Para las Resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la primera o en la  
 7 segunda convocatoria valida se requerirá el voto afirmativo de los Accionistas que representan el  
 8 sesenta y cinco por ciento (65%) de las acciones con voto de la Compañía para tomar cualquier  
 9 resolución en cualquier Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ninguna resolución será  
 10 tomada en ausencia de dicho quórum. Artículo 18. Para reunir una Asamblea General de  
 11 Accionistas, todos los Accionistas recibirán una nota escrita enviada por correo certificado o fax con  
 12 comprobante de recepción o courier en donde se indica la hora, fecha, lugar y agenda de la Asamblea  
 13 General de Accionistas, la cual será enviada por parte del Presidente o de los principales ejecutivos  
 14 con potestad legal. Dicha nota deberá enviarse a mas tardar 15 (quince) días calendario antes de la  
 15 fecha de tal reunión, excluyéndose la fecha del aviso de convocatoria y la fecha de tal reunión. Este  
 16 periodo de tiempo puede ser acortado u obviado para cualquier reunión mediante el consenso  
 17 unánime de todos los Accionistas. Sin embargo de lo anterior, podrán celebrarse Asambleas  
 18 Generales de Accionistas prescindiendo de la convocatoria previa si estuvieran representados  
 19 todos los accionistas y si las resoluciones se tomaran por unanimidad. Artículo 19. La  
 20 desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda  
 21 adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas. Artículo 20. Las  
 22 Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de  
 23 Administración. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo y en su defecto su suplente, y a  
 24 falta de estos, el que los accionistas presentes elijan. Artículo 21. Se hará una lista de accionistas  
 25 presentes y representados con indicación de sus nombres. La lista se exhibirá para su examen antes

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

de la primera votación; la firmaran el Presidente, el Secretario y los demás concurrentes. Artículo

22. Los acuerdos de la Asamblea General tomados en legal forma son obligatorios, sin necesidad de que recaiga aprobación del acta en la siguiente sesión. IV. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

**GENERAL DE ACCIONISTAS** Artículo 23. Las atribuciones de la Asamblea Ordinaria son: a) aprobar el presupuesto corporativo, los informes e inventarios iniciales y periódicos preparados y presentados por el Consejo de Administración; b) aprobar el estado de ingresos; c) aprobar el Estado de Situación y Estado de Resultados; d) nombrar y remover a los miembros del Consejo de Administración y el Comisario; e) nombrar y remover a los Auditores y determinar sus emolumentos; f) todas las funciones no preservadas específicamente por la ley o la Escritura Constitutiva para otros órganos corporativos. Las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas son: g) modificar la Escritura Social; h) emitir bonos y toda clase de obligaciones corporativas similares; i) participar en cualquier contrato que se salga del curso normal de sus actividades comerciales y por lo cual cualquier persona o Compañía recibiera o pudiese recibir una remuneración calculada en referencia con los ingresos o ganancias de la Compañía, con excepción de los bonos y premios de resultado de empleados, ejecutivos y asesores de la Compañía, que serán decididos por el Consejo de Administración; j) hacer cualquier cambio substancial que afecte la naturaleza de la actividad comercial de la Compañía o comenzar cualquier negocio nuevo; k) adquirir o invertir en otra compañía o negocio o incorporar cualquier subsidiaria o disponer de cualquier subsidiaria incorporada de esta manera o permitir que la Compañía inicie cualquier sociedad, fusión, cooperación o arreglo para compartir las ganancias con cualquier tercer partido o de participar en cualquier negocio, excepto con relación a una Concesión dentro de los propósitos de la Compañía previamente aprobada por los Accionistas; l) hacer o permitir cualquier cosa mediante la cual la Compañía quede comprometida, disuelta o liquidada; m) emitir o consentir el otorgamiento de opciones sobre cualquier acción, obligación, o conjunto de acciones u otras garantías de Compañía o cualquier reorganización de la participación de capital de la Compañía o





INGENIERIA CLASE  
CUENTA CENTAVOS  
2000-2003



22 12/12/2001

D. 0857851

1 crear nuevas acciones, obligaciones, conjunto de acciones u otras garantías de la Compañía; n)

2 alterar cualquier derecho que atañe a las Acciones con relación al capital de la Compañía,

3 consolidar, subdividir o cambiar la participación de capital de la Compañía o alterar en cualquier

4 manera los derechos abajo expuestos; o) enmendar o terminar cualquier Concesión pública o privada

5 que se le otorgaré; p) vender o transferir la Empresa. Artículo 24. En las Asambleas no podrán

6 tratarse otros asuntos que los señalados expresamente en el aviso de convocatoria y los teniendo

7 relación inmediata con estos, surjan incidentalmente en el debate, a menos que la reunión no se

8 reúne de forma totalitaria y que haya acuerdo sobre los asuntos que tratar. Artículo 25. La elección

9 del Consejo de Administración y del Comisario se hará en la primera sesión ordinaria que celebre la

10 Asamblea después del vencimiento de estos órganos corporativos. V. DEL CONSEJO DE

11 ADMINISTRACION -Artículo 26. La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo

12 de Administración compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros propietarios y

13 un número igual de suplentes, correspondiendo a la Asamblea General Ordinaria de fijar el número

14 al inicio de cada periodo, quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

15 Cada miembro del Consejo de Administración tendrá un voto proporcional al porcentaje de acciones

16 del Accionista que representa. En caso de ausencia en una sesión por parte de cualquier miembro

17 Propietario del Consejo de Administración, su suplente tendrá derecho de voz y de voto en su lugar.

18 Los suplentes del Presidente y del Vice presidente serán suplentes del miembro del Consejo de

19 Administración y no de su función; el suplente del Secretario será suplente también de la función.

20 Los nombrados desempeñaran sus cargos hasta que se verifique nueva elección y sus funciones se

21 entenderán prorrogadas hasta que tomen posesión quienes han de sustituirlos. Para asegurar las

22 responsabilidades que los Consejeros, Comisarios y Gerente pudieran contraer en el ejercicio de sus

23 cargos, constituirán a favor de la Sociedad una garantía hasta por el monto que determine La

24 Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración. Artículo 27. El Consejo de

25 Administración podrá realizar actos de riguroso dominio y aquellos conducentes a llevar a buen

termino los fines de la sociedad de acuerdo a lo que prescriben los presentes Estatutos, y en general

tendrá las más amplias facultades para las gestiones de administración ordinaria y extraordinaria de la Sociedad que los presentes Estatutos y la ley no reserven a la Asamblea General de Accionistas

El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente ya sea en San Pedro Sula o fuera de dicha ciudad. VI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Artículo 28. El

Consejo de Administración celebrará sesiones según indique el Presidente con convocatoria que contenga la fecha, hora, lugar y forma de la sesión y los asuntos a tratarse, enviada a más tardar siete

(7) días calendario antes de la fecha de tal reunión, excluyéndose la fecha del aviso de convocatoria y la fecha de tal reunión. La forma de convocatoria será por medio de correo certificado, o fax con

comprobante de recepción o courier, a enviarse a los miembros del Consejo y al Comisario a la dirección que estos indiquen. El Presidente podrá convocar la reunión del Consejo de

Administración en los locales de la sociedad o en cualquier otro lugar, aún afuera de la República de Honduras y aún por medio de video conferencia o de tele conferencia. En este último caso el

Presidente tendrá que registrar el consenso de la totalidad de los integrantes de que reconocerá claramente la identidad de los otros miembros y las reuniones se considerarán hechas en el sitio

donde se encuentre el Presidente. Las sesiones tendrán que tenerse de presencia y no por video ni tele conferencia cuando así lo pidan por escrito por los menos dos (2) miembros del Consejo de

Administración. El Presidente tendrá que convocar a sesión del Consejo cuando así decida el Consejo mismo o bajo solicitud escrita de al menos dos (2) miembros del Consejo. La mayoría

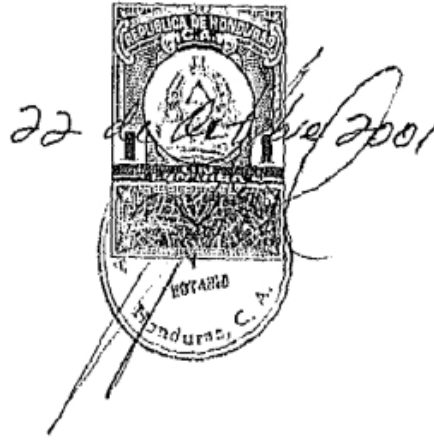
simple de la capacidad de decisión de los votos de los miembros del Consejo de Administración será requerido para tomar cualquier resolución y no se podrá tomar ninguna resolución en ausencia de

dicho porcentaje. Artículo 29. Los Consejeros son simplemente mandatarios de la sociedad, en consecuencia no contraerán ninguna responsabilidad personal, ni solidaria, en relación con los

compromisos de aquella. Artículo 30. La falta de asistencia de cualquier miembro del Consejo a tres sesiones consecutivas sin excusa alguna, será motivo para que de hecho se le tenga por renunciado



UNDA CLASE  
ENTA CENTAVOS  
2000-2003



0857851

del cargo y para se le sustituya de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 212 del Código de Comercio. **VII. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.** Artículo 31. El Presidente es el representante legal de la sociedad y por ende es su facultad representar legalmente a la misma, y son sus atribuciones las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración; b) Firmar con el Secretario las acciones de la sociedad; c) Firmar con el Secretario y con el Comisario las actas de las sesiones del Consejo de Administración; d) Firmar con el Secretario y con el Comisario las actas de las Asambleas Generales; e) Representar a la sociedad en juicio y extra juicio; f) Hacer cumplir oportunamente los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración; g) Hacer las convocatorias para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la sociedad; h) Sustituir al Gerente en sus ausencias temporales, si acaso no hubiere sido nombrado un Sub-Gerente y i) Vigilar el cumplimiento estricto de los Estatutos, de los Reglamentos y de las Resoluciones que dictare el Consejo; Artículo 32. El Vicepresidente tiene la atribución de sustituir al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal o definitiva de este. Artículo 33. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente y del Vicepresidente, la substitución se hará por parte de un vocal en el orden correspondiente de edad. **VIII. DEL SECRETARIO.** Artículo 34. El Secretario, como órgano de comunicación de la sociedad, tendrá las atribuciones siguientes: a) Llevar un libro en que se asentarán las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y otro de las sesiones del Consejo de Administración; b) Autorizar, con el Presidente y el Comisario, las actas de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración; c) Llevar un libro destinado al registro de las acciones; d) Firmar con el Presidente las acciones sociales; e) Certificar el registro de las acciones que sean traspasadas; f) Certificar las actas y demás documentos de la sociedad. **IX. DEL GERENTE GENERAL.** Artículo 35. La Administración activa de la sociedad será confiada a un Gerente General nombrado por el Consejo de Administración. Durara en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto. Deberá constituir la fianza que el mismo Consejo determine, para garantía de

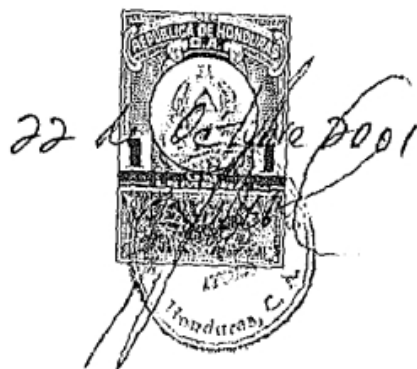
1 sus funciones. Artículo 36. El Gerente tendrá las atribuciones que le fueran delegadas por el

2 Consejo, y en particular las siguientes funciones, según los límites que el Consejo fijara: a) dirigir y  
3 gestionar con el mejor celo, de manera constante, los negocios en que tiene interés la sociedad y  
4 velar por la buena marcha de todas sus dependencias sugiriendo al Consejo cuantas reformas o  
5 reglamentos crea pertinentes en favor de la sociedad, coordinar y administrar día a día los negocios  
6 de la Compañía; b) representar a la sociedad en judicial y extrajudicialmente; c) autorizar con su  
7 firma la correspondencia y cuantos documentos la requieran; d) usar la firma social en todos los  
8 asuntos en que actúe; e) efectuar pagos para cualquier transacción propia del negocio; f) abrir, cerrar  
9 o hacer cualquier otro cambio en las cuentas bancarias y otros arreglos bancarios de la Compañía; g)  
10 preparar los informes relacionados con el funcionamiento del negocio, los cuales serán sometidos al  
11 Consejo de Administración para su evaluación y al Comisario; h) preparar y actualizar  
12 periódicamente la planificación y los presupuestos corporativos para su aprobación en una sesión  
13 del Consejo de Administración y posteriormente ser sometido a la Asamblea General de Accionistas  
14 para su aprobación y ratificación; i) ejecutar, enmendar o terminar cualquier contrato o acción legal  
15 que no exceda la cantidad de US\$250,000.00 (dos ciento cincuenta mil dólares) y con validez hasta  
16 de un año; j) Ejecutar, enmendar o terminar cualquier contrato o acción legal con validez mayor de  
17 un (1) año que tenga un valor que no exceda los doscientos cincuenta mil dólares; k) ejecutar,  
18 enmendar o terminar contratos de seguros; l) otorgar préstamos al personal de la Compañía; m)  
19 nombrar y remover al personal y determinar su retribución, en los límites del presupuesto, con  
20 excepción de los cargos de alta gerencia; n) cobrar, pagar, girar y aceptar créditos, abrir créditos en el  
21 límite del equivalente a US\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares) y cuentas corrientes,  
22 verificar los libros y la caja sujetándose a las instrucciones que le imparta el Consejo; o) manejar los  
23 fondos de la sociedad y custodiar sus valores en la forma que indique el Consejo de Administración;  
24 p) El Gerente General participará en las reuniones del Consejo de Administración sin derecho a voto.

25 Artículo 37. En el caso de tenerse un Sub Gerente, él hará las veces del Gerente en la ausencia de



CÁMARA HONDUREÑA DE  
COMERCIO E INDUSTRIA  
2000-2003



0857889

este, por disposición del Consejo de Administración, con las mismas atribuciones y obligaciones y

desempeñara las funciones que le designe el Gerente. **X. DEL COMISARIO Artículo 38.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas anualmente, la que también podrá elegir un Comisario Suplente para sustituir temporal o definitivamente al titular. En su caso, ambos duraran un año en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelectos. El Comisario será electo entre candidatos que no tengan relación alguna con los socios. **Artículo 39.** El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía rendida por los Administradores, debiendo ejecutar todos los actos necesarios para corregir irregularidades; b) Exigir a los administradores un balance mensual de comprobación; c) Practicar una inspección mensual, por lo menos, en los libros y documentos de la sociedad así como verificar la existencia en caja; d) Revisar el balance anual y rendir el informe respectivo en los términos que previene la ley; e) Someter al Consejo de Administración y hacer que se inserten en el orden del día de las Asambleas de Accionistas todos los puntos que sean pertinentes; f) Convocar para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en caso de omisión de los Administradores y en cualquiera otro en que lo juzgue conveniente; g) Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración; h) Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas; i) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. **XI. DEL EJERCICIO SOCIAL. Artículo 40.** El ejercicio social será el año civil, o sea comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará a partir de la fecha en que esta Escritura sea inscrita en el Registro de Comercio y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de su otorgamiento. **Artículo 41.** El treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad cerrará sus libros y preparará un estado de pérdidas y ganancias y un balance de situación; y estos documentos, junto con el informe del Comisario, serán presentados ante la Asamblea de Accionistas que se reúne del mes de enero a julio para su aprobación, improbación o modificación. Al hacerse la convocatoria para la Asamblea

General de Accionistas, dichos documentos quedaran a disposicion de los accionistas que deseen

1 examinarlos en las oficinas de la Secretaria de la Sociedad. Artículo 42 El saldo que resulte en las  
2 cuentas de perdidas y ganancias, despues de separarse las reservas y obligaciones que legalmente  
3 deban hacerse afectando dicha cuenta, asi como el impuesto sobre la renta y, en su caso, las reservas  
4 y provisiones de acuerdo con la situacion de los bienes y negocios de la compania resuelva constituir  
5 el Consejo se podra distribuir como dividendos entre los accionistas, en proporcion al numero de  
6 acciones y hasta el valor nominal de las mismas. XII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

7 Artículo 43. La Sociedad se disolvera por acuerdo de los socios, tomando por la mayoria de votos  
8 que prescribe la Ley y en los demas casos que señala el Código de Comercio. Disuelta la sociedad y  
9 salvo los casos señalados por este Código, se pondra en liquidacion para lo cual la Asamblea  
10 designara, por simple mayoria de votos, uno o mas liquidadores propietarios y los suplentes. El  
11 liquidador o liquidadores practicara la liquidacion de acuerdo con las bases que fije la Asamblea  
12 General de Accionistas y en lo no determinado con ella procederá de acuerdo con las siguientes  
13 reglas: a) Concluirá los negocios pendientes de la manera que juzgue mas convenientes para la  
14 sociedad., cobrando los creditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podra enajenar los bienes de la  
15 compania que deben ser vendidos para ese fin; b) Firmará el balance final de la liquidacion y lo  
16 depositará en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de publicacion alguna; c) Aprobado el  
17 Balance final de la liquidacion se distribuirá entre los accionistas, proporcionalmente al numero de  
18 sus acciones al activo liquido que resulte; d) durante la liquidacion se reunirá la Asamblea en los  
19 terminos que previene esta Escritura y los liquidadores actuarán, respecto a ella desempeñando las  
20 mismas funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al Consejo. El Comisario  
21 desempeñará durante la Liquidacion y respecto al liquidador las mismas funciones que le  
22 corresponden en la sociedad. XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES Artículo

23 44. El primer Consejo de Administracion en propiedad será nombrado en la primera Asamblea  
24 Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser ratificado o cambiado el nombrado provisionalmente en  
25



QUINTA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
2000 - 2003



0857889

las disposiciones transitorias de esta escritura para permitir que la sociedad tenga acreditados

representantes legales para la suscripción del contrato con la Corporación Municipal de San

Pedro Sula. Artículo 45. Los accionistas para traspasar o vender sus respectivas acciones a personas

no accionistas tendrán que obtener previamente la autorización del Consejo de Administración,

procediéndose ende de conformidad con las reglas del Artículo 140 del Código de Comercio.

Artículo 46. En caso de quiebra o incapacidad de un socio, el mismo será automáticamente excluido

de la sociedad y sus acciones serán repartidas entre los demás socios de acuerdo al porcentaje de

participación accionaria, debiendo los socios restar de su parte alicuota una cantidad mínima de

acciones que se darán a un tercero para cumplir con el requisito del mínimo de socios establecido

por el Artículo 92 del Código de Comercio. Para los fines de la determinación del valor de las

acciones, se procederá a hacer un balance extraordinario en la fecha en que se haya declarado la

quiebra o incapacidad. El balance será auditado y con base al mismo será establecido el valor de las

acciones para los fines legales que corresponden. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS.** Los accionistas fundadores, en este acto constitutivo, y para permitir el inicio de

la inscripción legal y primeras actividades de la sociedad, por unanimidad adoptan las siguientes

disposiciones a) **Nombramientos provisionales:** De acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo I,

Artículo 1 de los Estatutos, se establece el número de Consejeros para el primer período anual en

cinco propietarios, nombrándose además a cinco suplentes, y se elige a los integrantes de los órganos

administrativo y de vigilancia en la forma siguiente: **Consejo de Administración:** El propietario

Roberto Paterlini (AGAC) (Suplente: Luca Paglia); el propietario Andrea Mangano (ACEA)

(Suplente: Mario Ruta); el propietario Giancarlo D'Ignazio (AMA) (Suplente: Marco

Casonato), el propietario Gian Alfonso Borromeo (HECA) (Suplente: Lech José Garvacki

Zawadzki); el propietario Alberto Díaz Lobo (ETERNA) (Suplente: Leticia Rodríguez),

nombrándose así a los directivos: **Presidente:** Andrea Mangano; **Vicepresidente:** Alberto Díaz

Lobo. **Gerente General:** Paolo Oddi; **Secretario:** Roberto Paterlini. **COMISARIO:** Ramón

Dario Rivera. b) Poder. Para que solicite la Calificación Judicial de esta Escritura, y con las

facultades generales del mandato judicial y administrativo, pudiendo sustituir, se confiere Poder

General al Licenciado en Derecho Moisés Canales, colegiado con el número Cinco mil seiscientos

diecinueve. Así lo otorgan. Y enterados del derecho que les confiere la Ley del Notariado de leer por

sí esta Escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican íntegramente y firman

los otorgantes, después de que yo, el Notario, les advertí de su obligación de inscribir esta Escritura

en el Registro Mercantil de ésta Sección Judicial, previo el trámite de Calificación Judicial de la

misma. De todo lo anterior, así como del conocimiento, edad, estado, profesión y vecindario de los

otorgantes, así como de haber tenido a la vista los documentos con que se identifican los otorgantes

que por su orden son: El señor Paolo Oddi, Apoderado Especial de los accionistas corporativos

AGAC S.p.A., AMA S.p.A., (AZIENDA MUNICIPALE AMBIENTE), ACEA S.p.A., y HECA

S.p.A., se identifica con su pasaporte italiano 846526-L, y el señor Ricardo Esteban Castellón

Bográn, quien comparece en su condición de Gerente General y consejero delegado del quinto

socio, la compañía ETERNA S.A., exhibe su Cédula de Identidad codificada 0501-1952-01938.

**DOY FE.-** Firmas: Paolo Oddi.-Ricardo E. Castellón B.-Firma y Sello del Notario Adolfo Peña

Cabús.-

Y para entregar a la Sociedad Mercantil **SULAMBIENTE, SOCIEDAD**

**ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, libro, sello, y firmo el presente

Testimonio en papel sellado de segunda clase, con los timbres de

ley debidamente cancelados, en la ciudad de San Pedro Sula,

Departamento de Cortés, a los veintidos días del mes de Octubre

del año dos mil uno, quedando su original con el que concuerda

íntegramente, bajo el número preinserto de mi protocolo del

corriente año en donde anoté este libramiento.









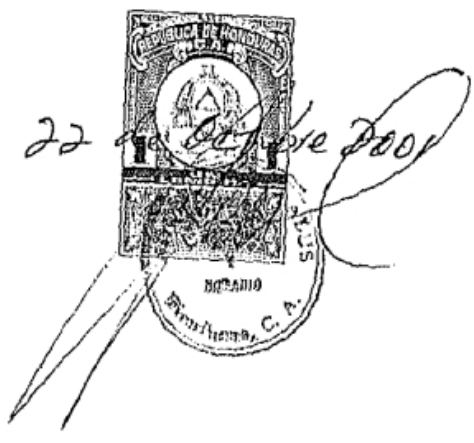
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
DE S.P.S.  
Presentado a las 7 horas y 30 minutos  
De hoy según Asiento No. 214 Folio       
Tomo 24 del Diario Inmobiliario  
P.O.P. 2-11-2001  
(LUGAR Y FECHA)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
MERCANTIL  
INSCRITA CON No. 96 TOMO 215  
REGISTRO DE Com. Soc.  
San Pedro Sula, 2-11-2001  
Fecha





GRUNDA CLASSE  
JENTA CENTAVOS  
2000-2003



0 0857882


1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



**DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA**

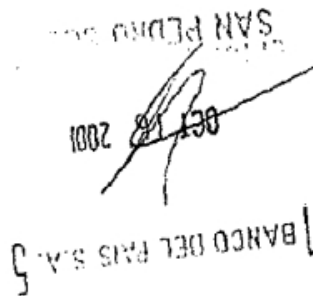
**BANCO DEL PAIS, S.A.** hace constar que ha recibido de la Empresa **SULA AMBIENTE S.A. DE C.V.**, la cantidad de **L.250,000.00 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, para posterior apertura en cuenta de Cheques No. 01-851799

Extendido en la ciudad de san Pedro Sula, cortes a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil uno

  
**FIRMA AUTORIZADA**

CE-04-07-2-2.8-006

  
**FIRMA AUTORIZADA**

  
SAN PEDRO SULA  
OCT 16 2001  
BANCO DEL PAIS S.A.



SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS  
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

DEI- 150  
No. DE CARPETA USO DEI

# RECIBO OFICIAL DE PAGO

VER INSTRUCCIONES

ADHIERA ETIQUETA

RECIBO No. 15015518445

PERIODO. MES AÑO  
1 0 1

CODIGO ADMON.

R.T.N. CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA/OCUP. NO. DE DOCUMENTO DE REFERENCIA No 44

Razón o Denominación Social Completa si es Sociedad o Apellidos y Nombres si es Persona Natural.

SULAMBIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Casa No.	Calle Avenida	Barrio o Colonia.	Ciudad o Municipio	Cd. Mu. No.
Teléfono	Fax No.	Apartado Postal No.	Departamento	Cd. Depto. No.

CONCEPTO DE IMPUESTO.

CONCEPTO	CODIGO
INCORPORACION DE SOCIEDAD	1

CONCEPTO DE PAGO

<input checked="" type="checkbox"/> PROPIO COMPUTO	<input type="checkbox"/> IMPTO. ADICIONAL	<input type="checkbox"/> TASACION DE OFICIO	<input type="checkbox"/> PLAN DE PAGO	<input type="checkbox"/> PAGOS A CUENTA
--	---	---	---------------------------------------	---

PAGO POR MATRICULA DE VEHICULOS TERRESTRES.

DESCRIPCION:	Marca	Tipo	Año
VEHICULO	FB220 050-00		
CHROMEZ	0-00	Año Uso	Cilindrada
ELECTRICO	20-050-00		

IMPORTE: 500  
IMPORTE: 500  
IMPORTE: 500

FECHA: 23/10/01  
Lugar y Fecha: 53-70-01 00:00:00

IMPORTE: 500  
IMPORTE: 500  
IMPORTE: 500

Impuesto	L.50.000,00
Multa	
Recargo	
Intereses	
TOTAL A PAGAR	L.50.000,00
Código Banco	1397 P
FECHA REPRESENTACION DE PAGO	23/10/01
Firma del Cajero	





GOBIERNO DE HONDURAS  
SECRETARIA DE FINANZAS  
**CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



SERIE F

354663

L 470.40

Tegucigalpa M.D.C. 25 de oct. del 2001 del 2001

GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS suscribe, CERTIFICA

ALAMBIENTE S.A. DE C.V. ha enterado en esta Oficina la suma de

QUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 40/100

A PUBLICACION DE UNA CONSTITUCION DE SOCIEDAD, PARA PUBLICA REL 26 DE OCT.  
DEL 2001 en 1/4 PAG. ACUERDO 185-2000 mas el IZQ DE ISV L. 420.00 L. 50.40

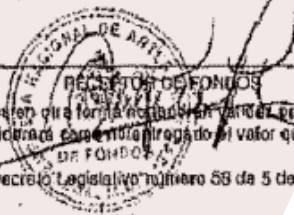
ENTERANTE

Oficina Recaudadora  
Contaduría General de La República  
Enterante  
Auditoría Interna de la Institución

Copia:  
Copia:  
Copia:

Artículo 2c. Los recibos en giro formados en virtud de los efectos de  
fiscalización, y se considerará como tal el valor que presenten con  
respecto al enterante.

(Decreto Legislativo) número 58 de 5 de marzo de 1999



10-31-99  
**553-4000**

Tempo/Lunes 22 de Octubre del 2001/49

**800**  
**ENSEÑANZAS**



**801 CURSOS**

**APRENDA BARBERIA** en dos meses; Contamos con modelos para su práctica, al finalizar el curso le proporcionamos un trabajo; Contamos con instructores especializados. Centro Técnico Profesional.  
**LLAMENOS !!** Tel. 553-0046 Corte gratis al presentar este recorte.

**SALA DE BELLEZA Y ESC. de Modelaje "KAPRICHOS"**

Ofrece: todo lo relacionado con la Belleza y Cursos de Modelaje. Bvta 2-3 calle N.D. Plaza G.M.C. 2da Planta Bo. Guamilito Tel. 550-4060 Col. 981-6498.



**INTERNATIONAL LANGUAGE INSTITUTE**  
 Inglés vacacional 5 de Nov.  
 Clase en la mañana de 8:30 a 11:30 Noche 5:00 a 7:00 y de 7:00 a 9:00 Ave. Circunvalacion salida a Puerto Cortes Tel. 551-3357, 551-4222.

**602 MATRICULAS**

**SECRETARIADO LIBRE EN COMPUTACION** desde 10 meses con Microsoft Office 97-2000. Inglés básico conversacional gratis. Aceptamos egresadas desde 4to grado. Jornadas diurnas, sabatinas y dominicales. Inicio: Lunes 05 de Noviembre **SERCOMSEC** ... ¡tu alternativa!  
 553-2459 Sra. Pérez.

**Ahorre Dinero y obtenga la más completa Información**



**TODOS LOS DIAS**

**TIEMPO**  
 EL DIARIO DE LA GUAYAMA

Consulte sobre nuestros Planes de Suscripción  
 Tel.: 553-3388 Ext.: 733, 736, 722

**¿Desea vender, comprar o alquilar?**  
 • Residencias • Terrenos • Locales comerciales

Llámenos, en **Bienes Raíces** de Diario **TIEMPO**

Todos los lunes le invitamos a hacer una realidad sus metas

Tel: (P.BX) 557-3605 Fax: 552-5890

**EGALES 4000**

**AVISO**  
 Al público en general y al comercio en particular se **HACE SABER**: Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "ETERNA, S.A.", se aprobó la reforma del pacto social modificando las cláusulas Tercera, Quinta, Séptima, Novena y Disposiciones Transitorias del Pacto Social, y artículos 19 y 21 de los Estatutos, subsistiendo como válidas las demás disposiciones estatutarias no comprendidas en esta reforma.  
 San Pedro Sula, Cortés, 10 de octubre del 2001.

**ETERNA, S.A.**

**AVISO**  
 Al público en general y al comercio en particular se **HACE SABER**: Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "ODESA", se aprobó la reforma del pacto social modificando las cláusulas Segunda, Quinta, Octava y las Disposiciones Transitorias del Pacto Social, subsistiendo como válidas las demás disposiciones estatutarias no comprendidas en esta reforma.  
 San Pedro Sula, Cortés, 19 de octubre del 2001.

**ODESA**

**AVISO DE CONSTITUCION**  
 Al público en general, y al comercio en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se **HACE SABER**: Que en Escritura Pública númeroada en esta fecha por el Notario Adolfo Pedro C. Caballero se constituyó la sociedad mercantil "SULAMIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá utilizar la denominación "SULAMIENTE, S.A. de C.V.", la que tendrá por finalidad social prestar servicios de limpieza y recolección de desechos sólidos, y en general cualquier actividad de negocio que el director o directores ante su relación con la actividad social principal. El domicilio es San Pedro Sula, pudiendo abrir y operar establecimientos, sucursales y sucursales en cualquier otra ciudad y zona del territorio nacional, el capital es variable, con un mínimo constitutivo de Lps. 250,000.00, integramente suscrito y pagado, y un máximo autorizado de Lps. 25,000,000.00. La duración es indefinida, y será representada y dirigida por un Consejo de Administración.  
 San Pedro Sula, Cortés, 19 de octubre del 2001.

**SULAMIENTE, S.A. DE C.V.**

**AVISO**  
 Al público en general y al comercio en particular se **HACE SABER**: Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "IESA, S.A.", se aprobó la reforma del pacto social modificando las cláusulas Segunda, Séptima, Octava y las Disposiciones Transitorias del Pacto Social, subsistiendo como válidas las demás disposiciones estatutarias no comprendidas en esta reforma.  
 San Pedro Sula, Cortés, 19 de octubre del 2001.

**IESA S.A.**

**AVISO**  
 Al público en general y al comercio en particular se **HACE SABER**: Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "COHESA", se aprobó la reforma del pacto social modificando las cláusulas Segunda, Quinta, Séptima, Octava y las Disposiciones Transitorias del Pacto Social, subsistiendo como válidas las demás disposiciones estatutarias no comprendidas en esta reforma.  
 San Pedro Sula, Cortés, 13 de octubre del 2001.

**COHESA**

**TIEMPO**  
**TIEMPO**  
 Ciudad levemente de un periódico



# HOJA DE NOTAS

ión 26  
 ón Preventiva 315  
 Descripción  
 ión Folio Tomo

Antecedente Inmediato  
 Inscripción o Anotación  
 Preventiva  
 Folio Tomo del al

<p>Nota N° 1                  Quita de liquidación                  una acta referente                  a cláusula 3ª de                  los Pactos Sociales                  por parte V, clau-                  sula Tercera                  Estatutos I. Anti-                  culo 1, final                  dad, US 10-97-                  362 R.M. -                  P.O.P. 10-6-2003</p>	<p>Montonari, V<sup>a</sup> 10-97-                  369 R.M. P.O.P. 28-                  8-2003. -                  Nota N° 5                  Quita de liquidación                  una acta referente                  a aumento de                  capital social,                  V<sup>a</sup> 10-97-383 R.M.                  P.O.P. 27-2-2004</p>
<p>Nota N° 2                  Reforma de la                  denominación so-                  cial y la fideli-                  dad, V<sup>a</sup> 10-97-                  362 R.M. P.O.P.                  10-6-2003. -</p>	<p>Nota N° 6                  Quita de liquidación                  una acta refe-                  rente a Lectura del Balan-                  ce General y Estado de                  Resultados al 31 Dic-2003.                  Informe Comisario fi-                  cial, Discusión, Aprobación                  y modificación del                  Balance General y Estado                  de Resultados, elección                  Consejo de Admón. asig-                  nación de Emisiones                  de, V<sup>a</sup> 10-97-386 R.                  M. - P.O.P. 2-4-                  2004. -</p>
<p>Nota N° 3                  Quita de liquidación                  una acta, referente                  a elección de nueva                  Consignación de                  V<sup>a</sup> 10-97-362                  R.M. P.O.P. 10-6-                  2003. -</p>	<p>Nota N° 7                  Quita de liquidación                  una acta referente                  a aumento de                  capital social. Dato P. 28.                  500 000. 00. monto de 28 350.                  000 00, modificación artículo                  Quinto, anulando los li-                  terales a continuación</p>
<p>Nota N° 4                  Conferencia de                  representantes                  a favor de                  la liquidación de                  la sociedad</p>	

# HOJA DE NOTAS

Inscripción \_\_\_\_\_ Antecedente Inmediato \_\_\_\_\_  
 Anotación Preventiva \_\_\_\_\_ Inscripción o Anotación Preventiva \_\_\_\_\_  
 Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 Última Descripción \_\_\_\_\_  
 Inscripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

<p>anteriores emitidas por las                  acciones, V.º N.º 17-416 R.                  m. P.º P.º 29-3-2005 -</p>	<p>elemento Personal                  Estatutos; V.º N.º 17-416 R.                  m. P.º P.º 29-3-2005 -                  8-11-2005 - <i>UMA</i></p>
<p>Nota N.º 8                  Desatualizada ante re-                  ferente a aprobación de                  transacción y celebra-                  ción de contrato de com-                  leción, V.º N.º 17-418 R.m.                  P.º P.º 21-6-2005 -</p>	<p>no vale: nota #                  asunto: actualización                  del acto y: referenda                  1) Elección del Consejo de                  administración.                  2) asignación de Emolu-                  mentos. - caso # 90T                  539 del 7-17 de Sep. 8                  26/2/08. - no vale -</p>
<p>Nota N.º 9                  Aumentado el capital so-                  cial ahora mínimo \$28.350.000 -                  máximo \$28.500.000 - V.º                  N.º 50T-436 R.m. - P.º P.º 8-                  11-2005 - <i>UMA</i></p>	<p>Nota                  asunto: actualización                  de acto de la asamblea                  general ordi-                  nario de accionistas                  Referente a: 1) Elección                  del Consejo de Adminis-                  tración 2) asignación                  de Emolumentos -                  caso # 90T 539 del                  7-17 de Sep. 8 26/2/08  <i>UMA</i></p>
<p>Nota N.º 10                  Desatualizada ante referente                  a la denominación social de                  AGAC y otros, S.A.-C.V. por la                  de Sulambiente, S.A.-C.V. y al efecto                  queda referenciado el Rómulo V de la cláusula                  la Segunda y el Rómulo I de la cláusula                  Person. Estatutos, V.º N.º 17-440 R.m.                  P.º P.º 8-11-2005 - <i>UMA</i></p>	<p>asunto: actualización                  de acto de la asamblea                  general ordi-                  nario de accionistas                  Referente a: 1) Elección                  del Consejo de Adminis-                  tración 2) asignación                  de Emolumentos -                  caso # 90T 539 del                  7-17 de Sep. 8 26/2/08  <i>UMA</i></p>
<p>Nota N.º 11                  Reforma de la denominación                  Social de Agac y otros, S.A.-C.V. por                  de Sulambiente, S.A.-C.V. y al efecto                  queda referenciado el Rómulo V de la</p>	<p></p>